



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 439 -2024 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Diciembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 610-2024-GR-CAJ.DRA/ADM, de fecha 16 de Diciembre de 2024, mediante MAD 10395765, con Proveído del Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo Director de la Dirección Regional de Agricultura y demás anexos que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales; son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación el PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación el sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidades de publicación de dicho instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad si lo tuviere.

Que, mediante el Oficio N° 610-2024-GR-CAJ.DRA/ADM, de fecha 16 de Diciembre de 2024, mediante MAD 10395765 y demás anexos con Proveído del Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo Director de la Dirección Regional de Agricultura, solicita al Director de Asesoría Jurídica el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, la proyección de la Resolución de Aprobación de la Décima Novena Versión del PAC 2024- Decima Octava Modificatoria de la Versión del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, según los documentos que se adjuntan a la presente y así se pueda incluir el proceso descrito en el documento de la referencia

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 429 -2024 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Diciembre de 2024.

en mérito al artículo 6 numeral 2 el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, mediante el Oficio N° 426-2024-GR-CAJ.DRA/UACP, de fecha 16 de Diciembre de 2024, mediante MAD 10395568, el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento de la Oficina de Logística-Dirección de Administración, quien indica que en concordancia con el Artículo 6 numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, así también el numeral 6.4 del Artículo 6º del mismo marco normativo, el cual menciona: "es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad", SOLICITO la aprobación de la DECIMA NOVENA VERSIÓN del Plan Anual de Contrataciones 2024, ante ello se adjunta los documentos para que solicite la Aprobación de la Décima Novena Versión del PAC 2024- Decima Octava Modificatoria de la Versión del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y poder así incluir el proceso que se describe en el Anexo adjunto.

Nº PAC	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	CANTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO S/.
73	CD	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 550 UV y GASOHOL PREMIUM para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2594515.	ÍTEM PAQUETE						
		DIESEL B5 550 UV	GALÓN	7,200.00	BIEN	CONTRATA	RD	DICIEMBRE	S/ 594,707.50
		GASOHOL PREMIUM	GALÓN	24,125.00					
		ADQUISICIÓN DE ALAMBRE Y GRAPAS PARA EL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADE PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN, SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA".	ÍTEM PAQUETE						
		ALAMBRE GALVANIZADO N° 12	KG	1,050.00	BIEN	CONTRATA	RD	DICIEMBRE	S/ 143,520.00
		ALAMBRE GALVANIZADO N° 13	KG	12,500.00					
		GRAPA PARA ACERO 1"X9	KG	42.00					

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas y con el visto bueno de Asesoría Jurídicas, Administración y la Dirección.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 439 -2024 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBACIÓN DE LA DÉCIMA NOVENA VERSIÓN DEL PAC 2024- DECIMA OCTAVA MODIFICATORIA DE LA VERSIÓN DEL PLAN ANUAL de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; a fin de incluir los procesos descrito en el Anexo adjunto.

Nº PAC	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	CANTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE	FECHA PRESVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO S/.
73	CD	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 550 UV y GASOHOL PREMIUM para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2594315.			ÍTEM PAQUETE				
			DIESEL B5 550 UV	GALÓN	7,200.00	BIEN	CONTRATA	RD	DICIEMBRE S/ 594,707.50
			GASOHOL PREMIUM	GALÓN	24,125.00				
		ADQUISICIÓN DE ALAMBRE Y GRAPAS PARA EL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADE PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA".			ÍTEM PAQUETE				
			ALAMBRE GALVANIZADO N° 12	KG	1,050.00	BIEN	CONTRATA	RD	DICIEMBRE S/ 149,520.00
			ALAMBRE GALVANIZADO N° 16	KG	12,600.00				
			GRAPA PARA ACERO 1"X9	KG	42.00				

Artículo Segundo. - DISPONER que el responsable de Logística de la Dirección Regional de Agricultura, publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Web de la Institución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas respectivas y se DISPONGA su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Nestor M. Mendoza Arrejo
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arrejo
DIRECTOR